

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.443 · 1958

SUELDOS, JUBILACIONES Y PENSIONES

Boletín Oficial, 4 de julio de 1958 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sueldos, Jubilaciones y Pensiones

Anexo 3

Auméntase el Mínimo Inembargable de Sueldos, Jubilaciones y Pensiones

LEY N° 14.443

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc; sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1° (NORMA). Sustitúyese el texto de los artículos 1° y 2° de la Ley 9511 sobre inembargabilidad de sueldos, jubilaciones y pensiones, por el que a continuación se expresa:

'Artículo 1° - No son susceptibles de embargo, ni pueden ser enajenados, ni afectados a terceros por derecho alguno, los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones que no excedan de m$n. 1.000, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas, que deben ser fijadas dentro de un mínimo que permita la subsistencia del alimentante'.

'Artículo 2° - Los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones que excedan de un mil pesos mensuales, sólo podrán embargarse en la proporción que establece la siguiente escala, aun en el caso de que se compruebe transferencia o constitución de derechos por su valor íntegro:

a) Más de 1.000 y hasta 2.000 pesos el 5 por ciento del importe mensual;

b) Más de 2.000 y hasta 3.000 pesos el 10 por ciento del importe mensual;

c) Más de 3.000 y hasta 5.000 pesos el 15 por ciento del importe mensual;

d) Más de 5.000 pesos hasta el 20 por ciento del importe mensual'.

Anexo

ARTÍCULO 2°. Derógase el artículo 4° de la ley 9511.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

A.GOMEZ F.F.MONJARDIN

Luis A. Viscay Eduardo T. Oliver

- Registrada bajo el número 14.443 -



VEREDICTA LEYES

Sueldos, Jubilaciones y Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).